

TERCERA. "EL CONTRATO" se firma por triplicado, a efecto de que previo Registro, quede en poder de cada una de "LAS PARTES" una copia y otro tanto en la Junta de Conciliación y Arbitraje respectiva, conforme a lo dispuesto por el artículo 390 de "LA LEY", y surtirá sus efectos a partir de la fecha de presentación, la cual se computará también para Los efectos de su revisión. De conformidad con los artículos 399 y 399 bis de "LA LEY", "EL CONTRATO" se revisará cada año por lo que se refiere a salarios en efectivo por cuota diaria, y que constan en el tabulador anexo; y cada \_\_ años por el resto del clausulado.

Como constancia de o anterior, lo firman "LAS PARTES" que lo celebran en la ciudad de\_ Comitán de Domínguez \_ a \_03\_ de \_08\_\_ de \_2021\_\_.

\_\_\_florería las flores\_\_\_

POR LA EMPRESA

  
\_\_\_\_\_

SECRETARIO GENERAL

  
\_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_

POR EL SINDICATO SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

TABULADOR SALARIAL